



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1364/2016.-

VISTO:

La necesidad de resolver situaciones de vehículos y/o motovehículos que se encuentran en depósitos municipales o de terceros en virtud de infracciones de tránsito o faltas vinculadas con incumplimientos de la legislación vigente en el tema; la necesidad de ser retirados de lugares de dominio público, siempre y cuando impidan la circulación normal de vehículos o signifiquen un peligro para la salud e integridad de las personas; y

CONSIDERANDO:

Que para establecer la regulación y solución legal de estas situaciones que existen en nuestra Ciudad, es indispensable la sanción de la norma que permita una rápida vía para que las mismas sean resueltas de conformidad, en tiempo perentorio y con todas las legalidades del caso.-

Que en la presente Ordenanza se establecen modificaciones a la existente Ordenanza N° 1335/2015, en algunos artículos, a los fines de agilizar y permitir la aplicación de dicha norma, dentro de un marco regulatorio necesario y efectivo.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º).- MODIFÍCANSE los Artículos pertenecientes a la Ordenanza N° 1335/2015, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

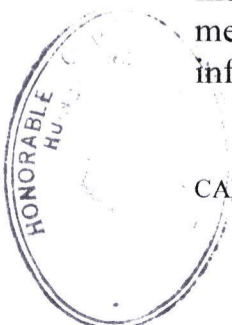
“ARTÍCULO 1º).- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza es de aplicación a los **VEHÍCULOS o MOTOVEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN DEPÓSITOS JUDICIALES O DE TERCEROS** - a causa de:

- a) Infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a los Municipios de acuerdo con la legislación vigente;
- b) Su retiro de lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o la circulación vehicular.-

Quedan expresamente excluidos de la presente Ordenanza los vehículos involucrados en causas penales o cuyo motor o chasis se encuentren adulterados.-

A los fines de la presente Ordenanza se entiende por Vehículo: todo automóvil, camioneta, camión, ómnibus, carretón, motocicleta, ciclomotor, cuadriciclo, conforme las prescripciones de la Ley Provincial N° 8560 – O.T. N° 9169.-“

“ARTÍCULO 3º).- NOTIFICACIÓN POR INFRACCIÓN O FALTA: Si la retención del vehículo se hubiere producido por algunas de las causas indicadas en el inciso a) del artículo 1º y no hubiere sido retirado en el plazo de veinticuatro (24) meses desde el depósito del vehículo, la Autoridad de Aplicación procederá a recabar información sobre la situación registral del mismo.-



CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente - H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

“La Autoridad de Aplicación procederá a intimar fehacientemente a la persona que figure como titular registral del vehículo para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos. En el caso que el **propietario** quisiera **conservarlo** deberá abonar los cargos generados que originaron la medida de retención, a fin de tener acceso al recupero del bien.-“

“**ARTÍCULO 4º).**- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para los vehículos que sean intervenidos a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, y hacia el futuro, a convenir un Acuerdo entre la Municipalidad y el propietario, donde se deje constancia del estado de **conservación del bien de su propiedad.**-“

“**ARTÍCULO 5º).**- **FACÚLTESE** al Juez de Faltas Municipal con jurisdicción en esta Ciudad, o al Organismo que en el futuro se creare con esa competencia, a **redeterminar la deuda** por multas e infracciones que los propietarios o depositados mantienen con la Municipalidad.-“

“**ARTÍCULO 6º).**- En el caso de que el propietario **no quisiera conservarlo**, podrá ceder su uso al Municipio a través de un acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, previa aceptación de éste y valuación del vehículo en cuestión.-“

“**ARTÍCULO 7º).**- **VEHÍCULOS ABANDONADOS O EN ESTADO DE DETERIORO:** En los supuestos del inciso b) del artículo 1º, se procederá a labrar un acta consignando el estado de la unidad. Una copia del acta se pegará en una zona visible del vehículo y contendrá la intimación para que, en el plazo de diez (10) días corridos, el titular o quien cuente con derecho al vehículo, lo retire de la vía pública.-

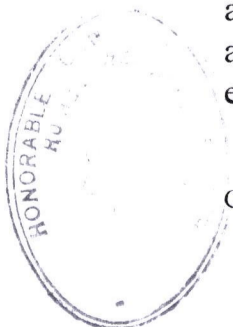
En forma simultánea, se recabará información sobre la situación registral del vehículo.-“

“**ARTÍCULO 8º).**- **TRASLADO:** Vencido el plazo establecido en el artículo 7º, el vehículo será trasladado al depósito municipal o en su defecto a otro espacio que cumpla la función de tal.-

La Autoridad de Aplicación, con la información recabada, procederá a publicar por 5 (cinco) días los datos de la unidad en medios masivos de comunicación y el lugar donde se encontraba al momento del retiro, para que en el plazo de quince (15) días corridos el titular o quien tuviere derecho sobre la misma, la retire del depósito, previo pago de las multas, tasas de traslado y guarda o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de proceder a su compactación.-“

“**ARTÍCULO 9º).**- **POTESTAD:** Si hubieren vencido los plazos previstos en los artículos 3º) y 8º) según corresponda, y no se presentare el titular registral o los terceros interesados, se considerará que el vehículo ha sido abandonado. En este supuesto, la Autoridad de Aplicación estará facultada para iniciar los procesos de afectación, subasta o compactación, previstos en la presente Ordenanza.-“

“**ARTÍCULO 10º).**- **AFECTACIÓN AL USO MUNICIPAL:** Aquellos vehículos aptos para rodar sobre los cuales la Autoridad de Aplicación tuviere interés en afectarlos a su uso, deberán ser sometidos a pericia por personal policial a fin de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias.-



CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente - H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Cuando éstas fueren originales la Autoridad de Aplicación deberá mandar a valuar los vehículos conforme lo establecido en el artículo 20°, remitiendo dicha información al Registro previsto en el artículo 18°).-

Si las codificaciones se encontraren adulteradas, el vehículo será puesto a disposición de la autoridad provincial competente.-“

“ARTÍCULO 11°).- AFECTACIÓN: Cumplidos los extremos establecidos en el Artículo 10°), el Intendente Municipal decretará la afectación del vehículo al uso municipal, previa Ordenanza aprobada por el H. Concejo Deliberante.-

Una vez ordenada la afectación la Autoridad de Aplicación deberá informar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, al que solicitará la documentación necesaria para la circulación y uso del vehículo.-“

“ARTÍCULO 13°).- SUBASTA: La Autoridad de Aplicación podrá disponer la subasta de los vehículos por remate público, o a través de entidades que presten el mencionado servicio, y su producido ingresará al patrimonio municipal.-“

“ARTÍCULO 14°).- PUBLICIDAD: Previo a la venta por remate público, la Autoridad de Aplicación dará publicidad durante los diez (10) días anteriores a la misma en los medios locales de comunicación, indicando el lugar, la hora y fecha, con una breve descripción de los vehículos a subastar.-“

“ARTÍCULO 15°).- ACTA DE REMATE. CERTIFICADO: En caso de realizar remate público, el mismo estará a cargo de un martillero matriculado en la jurisdicción del municipio que corresponda, el que será designado por sorteo. El martillero deberá labrar acta de remate, con la intervención de un funcionario municipal designado al efecto.-

Finalizados los trámites de la subasta, la autoridad extenderá la documentación pertinente para la inscripción del dominio del automotor, en los términos del artículo 10 del Decreto-Ley N° 6.582/58 (Régimen jurídico del Automotor, T.O. Decreto N° 1.114/97), o la norma que lo reemplace. Una vez realizada la transferencia la Autoridad de Aplicación pondrá en posesión del vehículo al adquirente del vehículo.-

Serán a cargo del comprador los gastos de inscripción, transferencia y los demás que se deriven con motivo de la subasta.-“

“ARTÍCULO 19°).- APTITUD PARA RODAR. EVALUACIÓN. Una vez incorporado al Registro, la Autoridad de Aplicación determinará la aptitud para rodar de cada vehículo, teniendo en cuenta el estado mecánico general y funcionamiento del motor, el estado general de las piezas externas e internas, del chasis e interior, de la suspensión, del instrumental, del sistema computarizado si lo hubiere, así como cualquier otro aspecto relevante.-

Para ello podrá requerir la asistencia de instituciones y/o personas u otros organismos con probados conocimientos y capacidad técnica en la materia.-“

“ARTÍCULO 21°).- ABANDONO VOLUNTARIO. En cualquier estado del procedimiento el titular podrá manifestar su voluntad de abandonar el vehículo o sus partes. Se labrará acta notarial o administrativa a través de la cual se dejará constancia que el propietario cede a la Autoridad de Aplicación el bien en los términos del Artículo 1616, 1618 y ccs del Código Civil y Comercial y suscribirá el Formulario 08



CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente - H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

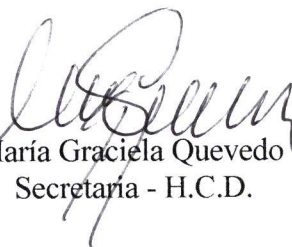
“ARTÍCULO 22º).- CONDONACIONES. A los propietarios de los vehículos que fueren sometidos a algunos de los procedimientos previstos en la presente Ordenanza le serán condonadas las infracciones y deudas contraídas con la Autoridad de Aplicación.-

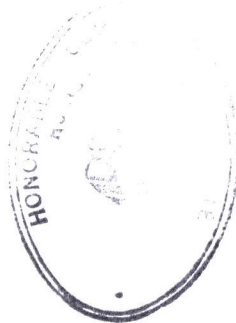
“ARTÍCULO 23º).- INFORME AL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR: La Autoridad de Aplicación debe informar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en todos los casos, sobre la aplicación de los procesos y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.-“

ARTÍCULO 2º).- A los efectos de una mejor utilización práctica de los textos de ambas Ordenanzas, se elaborará un texto ordenado conteniendo la totalidad de las disposiciones aprobadas en ambas.-

ARTÍCULO 3º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en sesión ordinaria de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente
H. Concejo Deliberante